

ACUERDO No 015 DE 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE 1996, ESTATUTO ORGÁNICO Y EL ACUERDO 010 DE 2002, ESTATUTO GENERAL, EN RELACIÓN CON LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

**CONSIDERANDO**

- Que según el artículo 9° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.
- Que el literal m del artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”. modificado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 018 de 2004, establece que es función del Consejo Superior designar a los Decanos de la Universidad de Cundinamarca por un periodo de dos (2) años, de terna que presente el Rector y suspenderlos y removerlos con fundamento en la evaluación anual que realicen el Rector y el Vicerrector Académico y demás normas estatutarias.
- Que el artículo 28 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” modificado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 018 de 2004, establece los requisitos para ser Decano.
- Que el literal f) del artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” modificado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 018 de 2004, determina como función del Rector presentar ante el Consejo Superior una terna para la designación de Decanos.
- Que según el artículo diecinueve del Acuerdo No. 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.
- Que de conformidad con la Sentencia C-506 de 1996, las Universidades Estatales son autónomas para determinar la clasificación de los cargos de la planta de personal como de carrera ó de libre nombramiento y remoción.
- Que los Decanos son la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de las Facultades de la Universidad de Cundinamarca.
- Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión del 23 de diciembre de 2008, estudió y aprobó el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,



ACUERDO No 015 DE 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE 1996, ESTATUTO ORGÁNICO Y EL ACUERDO 010 DE 2002, ESTATUTO GENERAL, EN RELACIÓN CON LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el literal m) del artículo 10º del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 018 del 28 de diciembre de 2004, el cual quedará así: Son funciones del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, las siguientes:

m) Designar a los Decanos de Facultad, conforme al siguiente procedimiento:

1. Convocatoria pública fijada por el término de diez (10) días en la página Web de la Universidad.
2. Inscripción en la Secretaría General.
3. Revisión de documentación y requisitos por la Secretaría General.
4. Publicación lista preliminar de candidatos.
5. Reclamaciones de los candidatos.
6. Publicación lista definitiva de candidatos.
7. El Rector elaborará una lista de elegibles de un número plural máximo de cinco (5) candidatos para cada cargo, que hayan aprobado el concurso que evalúe los conocimientos y destrezas.
8. Votación y designación por parte del Consejo Superior.
9. Posesión.

**PARAGRÁFO:** Si realizada la convocatoria no se presentara el número suficiente de candidatos el Señor Rector allegará al Consejo Superior la hoja de vida propuesta para su designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 28 del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General", modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 018 del 28 de diciembre de 2004, el cual quedará así: Los Decanos son la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de las facultades y, serán empleados de libre remoción por parte del Rector de la Universidad de Cundinamarca.

Los requisitos para ser Decano son:

- a. Título Profesional Universitario.
- b. Título de postgrado de Maestría o Doctorado en el área afín.
- c. Acreditar cuatro (4) años de experiencia académica universitaria y dos (2) años de experiencia administrativa.
- d. Presentar propuesta de desarrollo de la facultad en máximo 10 hojas.
- e. No estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- f. Presentar los documentos exigidos para ejercer como servidor público

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el literal f) del artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico", modificado por el artículo tercero del Acuerdo No. 018 del 28 de diciembre de 2004, el cual quedará así: La Rectoría como primera autoridad administrativa de la Universidad, atiende las siguientes funciones:

f) Presentar ante el Consejo Superior un número plural máximo de cinco (5) candidatos para cada cargo de decano, de conformidad con el procedimiento establecido en éste Acuerdo.



186



ACUERDO No 015 DE 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ACUERDO 013 DE 1996, ESTATUTO ORGÁNICO Y EL ACUERDO 010 DE 2002, ESTATUTO GENERAL, EN RELACIÓN CON LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultar al Señor Rector para expedir la reglamentación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 018 de 2004 del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Adoptado en Bogotá, a los 23 DIC. 2008

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

ADRIANO MUÑOZ BARRERA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Proyecto elaborado por la Comisión nombrada por el Consejero Superior integrada por los Consejeros: EVA JANTTE PRADA GRANDA, ADALBERTO BELTRAN CLAVIJO Y EFRAIN CRUZ FISCAL.